



A Y U N T A M I E N T O

D E

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)**

Año 2017

O R D E N A N Z A Núm. 32



**PRECIO PÚBLICO SERVICIO ESCUELA
MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza.

I.-OBJETO

Artículo 1º. Constituye el objeto del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música dependiente del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el mes inmediato posterior.

III.- TARIFAS

Artículo 3º. El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por **periodos mensuales** y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

- Alumnos empadronados **20,00 €**
- Alumnos no empadronados **24,00 €**

B) RECIBOS MENSUALES:

ESPECIALIDAD		EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INICIACION	DE 3, 4 Y 5 años Música y Movimiento 1 H Y 30 minutos	22,60 €/mes	27,00 €/mes
	De 6 y 7 años Formación Musical Temprana 2 horas	25,60 €/mes	30,00 €/mes
LENGUAJE MUSICAL ARMONIA	A partir de 8 años 1 HORA	19,00 €/mes.	24,00 €/mes
	2 HORAS	27,60 €/mes	32,00 €/mes
INFORMATICA MUSICAL	A partir de 8 años	19,00 €/mes	24,00 €/mes
CORO ADULTOS	Desde los 15 años	Gratuito	
TECNICAS DE CANTO		23,60 €/mes	29,00 €/mes



INSTRUMENTOS	Piano, Guitarra, Percusión, Violín/Viola, Violoncelo, Flauta de Pico, Viento Metal (Trompeta, Trombón, Bombardino, Trompa, Tuba, Fliscorno), Viento Madera (Clarinete, Oboe, Flauta Travesera, Saxofón, Fagot), Música Actual (Guitarra Eléctrica, Bajo, Teclado)	23,60 €/mes	29,00 €/mes
DANZA	Dos horas Tres horas Especialización	25,60 €/mes 29,60 €/mes 19,00 €/mes	30,00 €/mes 34,00 €/mes 24,00 €/mes
DANZA ADULTOS	1 Hora y 20 minutos	22,00 €/mes.	27,00 €/mes

	EMPADRONADOS EN S.M. DE VALD.	NO EMPADRONADOS.
GRUPO 1º	TARIFA	TARIFA
LENGUAJE MUSICAL 1 HORA+INSTRUMENTO	34,50 €/mes.	41,00 €/mes
GRUPO 2º	TARIFA	TARIFA
FORMACIÓN MUSICAL TEMPRANA+INSTRUMENTO	39,50 €/mes.	48,00 €/mes
GRUPO 3º	TARIFA	TARIFA
LENGUAJE MUSICAL 2 HORAS+INSTRUMENTO	42,50 €/mes.	49,00 €/mes

IV-. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4º.

1. Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto y que contendrá, entre otros, los datos personales y la cuenta bancaria del usuario o beneficiario del servicio, a efectos de domiciliar el pago de la matrícula y los recibos mensuales, así como la naturaleza, contenido y extensión del servicio. Junto a la misma se entregarán las Normas Generales para la formalización de la matrícula en el Curso Escolar correspondiente contenidas en esta Ordenanza.

La falta de firma de la matrícula, así como la omisión de los datos de la cuenta bancaria u otros por parte del solicitante o beneficiario del servicio, deberán ser subsanados en el plazo que se establezca a tal efecto, dando lugar al archivo de la solicitud sin más trámite si tales deficiencias no se rectificasen en el plazo determinado.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde el momento que se comunica al solicitante su admisión y se da trámite a la matrícula, y durante los meses que se desarrollen las clases.

Mensualmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejale Delegado.

Los usuarios de este servicio, que en el plazo establecido no comuniquen su renuncia por escrito al finalizar el curso, se les pasará al cobro la tasa de matrícula, por entender su deseo de continuar al curso siguiente.

Los gastos de matrícula se pasaran al cobro en el mes de Agosto



Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente a la primera mensualidad, en caso de que los alumnos se incorporen una vez iniciado el curso.

No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que al comienzo de cada mes tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, con al menos 15 días antes del día 1 del mes en el que NO ASISTIRA a clase. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el mes inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo mensual correspondiente, sin devolución de cantidad alguna.

3. Los usuarios o beneficiarios del servicio que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso”

REDUCCIONES

Artículo 5º.- Se establecen las siguientes reducciones:

a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música durante el mismo curso, siendo el grado de Consanguinidad exigido para acceder a las referidas reducciones hasta el segundo grado, es decir, padres, hijos y hermanos, se les aplicará, sobre uno de los miembros de dicha unidad familiar, siempre que no tengan otro descuento aplicado, las siguientes reducciones:

- Reducción de 2 **euros** del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el **2º** miembro matriculado en el Centro.
- Reducción de 3,60 euros del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el **3º o más** miembros matriculados en el Centro.

Estas reducciones se perderán al causar baja en la Escuela alguno de los miembros de la unidad familiar

b) Sin perjuicio de lo especificado en el apartado **a)** anterior, reducción del **3,60 euros** del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya “**Familia Numerosa**”, lo que se acreditará mediante el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa.

c) Reducción del **3 euros** del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los alumnos que estén en posesión del “**CARNÉ JOVEN**”, siempre que no se acojan a las reducciones establecidas en los apartados **a)** y **b)** anteriores.

d) Reducción de 10 euros del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los alumnos mayores de 60 años y Jubilados (previa justificación) , siempre que no se acojan a las reducciones establecidas en los apartados **a)** y **b)** anteriores.

e) Por Minusvalías, iguales o superiores al 33% (debidamente acreditado):



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

A partir de 17 años:

Desde el 33% hasta 50%,..... reducción del 30%
Desde el 51% hasta el 70%,..... reducción del 65 % .
Desde el 71% hasta el 100%,..... estarán exentos.

Los menores de hasta 16 años, con cualquier grado de minusvalía, igual o superior al 33%, estarán exentos.

Artículo 6º-

- a) Será requisito imprescindible para obtener los descuentos contenidos en el artículo anterior el estar empadronado en SM de Valdeiglesias.
- b) En cumplimiento con lo establecido en el artículo 4, apartado 4, de la vigente ordenanza general de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, no podrá concederse bonificación fiscal de carácter potestativo de clase alguna, cuando el alumno/a solicitante, o sus padres/tutores, (en caso de alumno menor de edad), no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.